

## **PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA FMDI EN LAS COMPETICIONES OFICIALES**

Arto 1.- El presente Protocolo de Seguridad será de obligado cumplimiento en todas las competiciones oficiales inscritas en el calendario de la FMDI.

Arto 2.- En los Convenios que se deberán firmar con las estaciones de esquí o con los propietarios de las instalaciones en que se organicen competiciones oficiales a que se refiere el presente Protocolo, así como con las organizaciones que las realicen, se deberá hacer referencia al presente Protocolo.

Arto 3.- En las solicitudes de competiciones deberá indicarse cuál es el Hospital más próximo a la instalación, adscrito a la póliza de la FMDI, así como la distancia en kilómetros y tiempo estimado de llegada del vehículo de evacuación desde el lugar dónde se celebre la prueba. Cuando la pista esté homologada dicha información deberá constar en el informe de homologación.

Arto 4.- Durante la celebración de las competiciones oficiales incluidas en este Protocolo, deberá contarse con una ambulancia de Clase C Soporte Vital Avanzado tipo UVI, (*RD 836/2010 art.2.2.2*) dotada con lo que exige la normativa común vigente (*RD 836/2010 art.4.1.c*) : Técnico en Emergencias / Conductor (*RD 1397/2007 de 29 octubre*), Diplomado/Graduado en Enfermería Colegiado con Máster en Urgencias Extrahospitalarias y Licenciado en Medicina Colegiado Especialista en Medicina del Deporte, Cirugía Ortopédica y Traumatología, o Máster en Urgencias Extrahospitalarias, desde los 30 minutos previos al acceso de los deportistas a la prueba hasta los 30 minutos posteriores al final de la misma (llegada del último deportista). Dicho vehículo deberá estar situado próximo al acceso a la instalación de forma que la evacuación de cualquier posible accidente se realice de manera segura, rápida y eficaz.

Arto 5.- Igualmente y durante el mismo periodo, en aquellas competiciones oficiales donde estén inscritos más de 20 deportistas, deberá contarse con un Licenciado en Medicina Colegiado Especialista en Medicina del Deporte, Cirugía Ortopédica y Traumatología, o Máster en Urgencias Extrahospitalarias. Dicho facultativo deberá ser una persona determinada y

rápidamente identificable, que estará en continuo contacto y a disposición del Delegado Técnico y del Responsable del Comité Médico y de Seguridad de la competición oficial en todo momento.

Arto 6.- Cuando el personal sanitario de la ambulancia no tenga acceso directo a toda el área dónde se desarrolle la competición oficial (Por ejemplo, Pista de Esquí,) la Instalación deberá disponer de un medio de evacuación adecuado. Dicho medio deberá contar con el personal debidamente cualificado, Profesional sanitario y/o Técnico en Emergencias (*RD 1076/2012 de 13 de julio*), en todo momento durante el desarrollo de la competición. La competición oficial en curso deberá interrumpirse cuando no estén en el área de competición ni el medio de evacuación, ni el técnico en emergencias y/o profesional sanitario ni el facultativo adscritos a la misma, por ejemplo, en un proceso de evacuación. La Instalación deberá disponer de un botiquín con material y personal requerido por la legislación vigente y deberá igualmente preavisar al 112 de la Comunidad de Madrid con un correo electrónico ([notificaciones@madrid122.es](mailto:notificaciones@madrid122.es)) en el que detalle los datos concretos de la Competición Oficial, y muy exactamente el punto donde deberían acudir los servicios de Emergencia en caso de precisarse.

Arto 7.- Todos los participantes e integrantes de la competición oficial, tanto deportistas, como técnicos y oficiales deberán contar con el correspondiente seguro de accidentes.

Arto 8.- Los Jefes de Equipo y Entrenadores de las Federaciones Autonómicas y de los clubes participantes deben conocer el Protocolo de Actuación de sus respectivos seguros en caso de accidente, para facilitar la adecuada atención sanitaria a sus deportistas.

Arto 9.- Todas las competiciones oficiales deberán contar con el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

Arto 10.- Al fin de la Competición Oficial, el facultativo asignado deberá presentar al Director de los Servicios Médicos de esta Federación, un parte de Asistencia detallado con el tipo de asistencia realizada, así como los datos del asistido, que se custodiará formalmente durante un año natural.

Arto 11.- En caso de ser necesaria una ambulancia de apoyo en competiciones oficiales



**Comunidad  
de Madrid**



**FEDERACIÓN MADRILEÑA  
DE DEPORTES DE INVIERNO**

celebradas en SnowZone, se contactará con el PPS 911 036 020, según el protocolo propio del Centro Comercial.

**Aprobado por el Presidente de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno,  
el 20 de octubre de 2016**